



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DXIX No. 9 México, D.F., jueves 12 de diciembre de 1996

CONTENIDO

Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de la Reforma Agraria
Comisión Reguladora de Energía
Tribunal Superior Agrario
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones y Obras Públicas
Avisos
Indice en página 77

Director: Lic. Carlos Justo Sierra

\$ 3.00 EJEMPLAR

DECRETO por el que se aprueba la Enmienda al Párrafo 2 del Artículo 43 de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Conferencia de los Estados Partes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CAMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 76 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la ENMIENDA AL PARRAFO 2 DEL ARTICULO 43 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, ADOPTADA POR LA CONFERENCIA DE LOS ESTADOS PARTES, el doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

México, D.F., a 22 de octubre de 1996.- Sen. **Melchor de los Santos Ordóñez**, Presidente.- Sen. **Eduardo Andrade Sánchez**, Secretario.- Sen. **Guilebaldo Silva Cota**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba la Enmienda del Acuerdo de la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (INTELSAT), para aplicar los arreglos de múltiples signatarios, aprobada por la Vigésima Asamblea de Partes, y la Enmienda del Acuerdo Operativo de la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (INTELSAT), a fin de Aplicar el Régimen de Signatarios Múltiples, aprobada por la Vigésima Sexta Reunión de Signatarios de dicha Organización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CAMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 76 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la ENMIENDA DEL ACUERDO DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES POR SATELITE (INTELSAT), PARA APLICAR LOS ARREGLOS DE MULTIPLES SIGNATARIOS, APROBADA POR LA VIGESIMA ASAMBLEA DE PARTES, en la ciudad de Copenhague, Dinamarca, el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueba la ENMIENDA DEL ACUERDO OPERATIVO DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES POR SATELITE (INTELSAT), A FIN DE APLICAR EL REGIMEN DE SIGNATARIOS MULTIPLES, APROBADA POR LA VIGESIMA SEXTA REUNION DE SIGNATARIOS DE DICHA ORGANIZACION, en Washington, D.C., el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis.

México, D.F., a 12 de noviembre de 1996.- Sen. **Angel Sergio Guerrero Mier**, Presidente.- Sen. **Jorge Omar Polanco Zapata**, Secretario.- Sen. **Arturo Nava Bolaños**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.